



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan movilidades de estudio, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente-Erasmus, curso académico 2012-2013.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 5 de julio de 2010, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar movilidades de estudio, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente-Acción Erasmus, BOPA de fecha 22 de julio de 2010, modificadas por Resolución de 7 de julio de 2011 (BOPA de 8 de agosto de 2011).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria pública de ayudas para el curso 2012-2013.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 29 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2011, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, según las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.—Por tratarse de la tramitación anticipada de gasto y según lo establecido en el art. 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, concurre la circunstancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2012, puesto que al expediente se ha incorporado diligencia expedida por el Servicio de Contabilidad sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de gasto.

Quinto.—Visto el artículo 21 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2011, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad de estudiantes para la realización de estudios en universidades europeas en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente-Acción Erasmus, curso académico 2012-2013.

Segundo.—Autorizar el gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de un millón quinientos veinte mil ochocientos euros (1.520.800 €), que será sufragado con cargo a las siguientes aplicaciones del ejercicio 2012 y aquéllas que amparen la presente convocatoria en el ejercicio 2013: 20.02.134B.491.01 (517.800 €, 370.000 €, ejercicio 2012 y 147.800 €, ejercicio 2013), 20.02.134B.491.02 (183.000 €, 91.500 €, ejercicio 2012 y 91.500 €, ejercicio 2013) y 20.02.134B.491.03 (820.000 €, 450.000 € ejercicio 2012 y 370.000 €, ejercicio 2013), siempre que en las mismas exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite.

Tercero.—El régimen regulador de las ayudas está recogido en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y por la Resolución de 5 de julio de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar las movilidades Erasmus, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente, BOPA de fecha 22 de julio de 2010, modificadas por Resolución de 7 de julio de 2011 (BOPA de 8 de agosto de 2011), y por lo establecido en la presente convocatoria.



Cuarto.—Finalidad y tipos de movilidad.

1. La finalidad de la presente convocatoria es seleccionar a los estudiantes para cursar un período de sus estudios en universidades europeas, en el marco del "Programa de Aprendizaje Permanente-Erasmus". Los estudios han de conducir a la obtención de un título de grado o postgrado (máster, doctorado), garantizándose su reconocimiento académico. Las estancias proporcionan a los estudiantes posibilidades de conocer en profundidad otro sistema universitario, de experimentar una cultura diferente, de mejorar sus competencias lingüísticas y de facilitar su futura inserción en el mercado laboral.
2. Los estudiantes podrán solicitar dos tipos de movilidad Erasmus: con ayuda y sin ayuda. En ambos tipos se reconocerán los estudios superados en la universidad de destino, si bien los aspectos económicos difieren.
 - a. La movilidad Erasmus con ayuda está remunerada. Los estudiantes seleccionados deberán abonar a la Universidad de Oviedo los precios públicos establecidos para los estudios universitarios que realicen en el curso académico 2012-2013 y no deberán pagar al centro de acogida tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca).
 - b. La movilidad Erasmus sin ayuda no está remunerada. Quienes la obtengan deberán pagar a la Universidad de Oviedo los precios públicos correspondientes al curso 2012-2013 y, además, estarán dispuestos a abonar tasas académicas al centro de acogida.
3. Los estudiantes que soliciten una movilidad Erasmus con ayuda lo harán indicando el idioma o idiomas en que desean hacer la movilidad, en el caso de las movilidades sin ayuda indicarán los destinos en los que desean realizar la estancia. Las universidades en las que se puede realizar la estancia son todas aquellas con las que se hayan suscrito acuerdos bilaterales hasta el 20 de enero de 2012. Dicha información estará disponible, convenientemente actualizada, en la siguiente dirección <http://www.uniovi.es/internacional/estudiantesuniovi/programas/movestudios>. Las ayudas que se convocan para más de una titulación y que figuran con el mismo número de acuerdo y cupo en cada una de las titulaciones de los centros/departamentos no conllevan un aumento en el número de movilidades con ayuda.

Quinto.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las aprobadas por Resolución de la Universidad de Oviedo de 5 de julio de 2010 (BOPA de 22 de julio de 2010), modificadas por Resolución de 7 de julio de 2011 (BOPA de 8 de agosto de 2011).

Sexto.—Requisitos y condiciones de participación.

1. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada, durante el curso 2011-2012 y durante el curso de realización de la estancia en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior.
2. Ser ciudadano de la Unión Europea, de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo, o de otros países si han sido reconocidos oficialmente por España como refugiados, apátridas o que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
3. Haber superado antes del inicio de estancia 60 créditos de los estudios universitarios (planes de enseñanzas renovadas) o primer curso completo (planes de enseñanzas no renovadas) y reunir los requisitos exigidos en sus planes de estudios.
4. Tener conocimiento del idioma del país de la institución de destino.
5. Para solicitar una movilidad con ayuda es preciso, además, no haber sido beneficiario en convocatorias anteriores de ayudas Erasmus para estudios.
6. Podrán solicitar la movilidad sin ayuda, con carácter general, estudiantes que estén disfrutando en el curso 2011-2012 una movilidad con ayuda o la hayan disfrutado con anterioridad. Excepcionalmente, podrán optar a una movilidad sin ayuda quienes, habiendo solicitado para el curso académico 2012-2013 una movilidad con ayuda, no se les hubiera concedido. Para disfrutar de una movilidad sin ayuda es preciso no haber realizado una estancia Erasmus sin ayuda con anterioridad. En ningún caso la realización de una movilidad sin ayuda implicará la disminución del número de plazas de movilidad con ayuda. Los estudiantes que soliciten un segundo año de movilidad tendrán que haber superado el 80% de los créditos que hayan cursado en su primera estancia.

Séptimo.—Financiación.

1. Las ayudas están financiadas por la Unión Europea, la Universidad de Oviedo y el Ministerio de Educación. Su cuantía depende de la duración de la estancia y de las disponibilidades presupuestarias.
2. La Unión Europea dispone de recursos financieros adicionales para los estudiantes con minusvalías.

Octavo.—Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

1. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo.
2. Se podrá disfrutar de una ayuda Erasmus estudio y una segunda Ayuda para prácticas en el mismo curso académico o en otro diferente, siempre y cuando no coincidan en el tiempo.



3. La percepción de becas para la realización de estudios en el extranjero ("becas C") de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón es compatible con la participación en las movilidades sin ayuda. Los estudiantes que consigan una de estas becas, con posterioridad a obtener una movilidad Erasmus con Ayuda, podrán mantener la movilidad renunciando a la ayuda.
4. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.
5. Las ayudas de la presente convocatoria son incompatibles entre sí, así como con las becas de convenios de cooperación suscritos por la Universidad de Oviedo con universidades extranjeras, convocadas por la Universidad de Oviedo, para el curso académico 2012-2013, excepto con las becas de verano.

Noveno.—Forma y plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

1. Documentación para las ayudas de movilidad:
 - Impreso de solicitud (anexo II).
 - Fotocopia del DNI o pasaporte.
 - Fotocopia de la carta de pago (del ingreso realizado por los precios de matrícula del curso 2011-2012).
 - Documentación acreditativa del nivel de idioma requerido, en su caso, para cada ayuda (ver perfiles de las plazas disponibles en la siguiente dirección <http://www.uniovi.es/internacional/estudiantesuniovi/programas/movestudios>
 - Documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el Programa Tándem anual de conversación, en su caso.
 - En el caso de itinerarios bilingües, certificado del centro donde conste las asignaturas cursadas y superadas en lengua inglesa.

En el impreso de solicitud de movilidad los estudiantes manifestarán el interés en llevar a cabo una movilidad sin ayuda, en el supuesto de que no les fuere concedida la movilidad con ayuda, debiendo presentar la aceptación de la universidad de acogida cuando le sea requerida.

2. Documentación para las movilidades sin ayuda (para realizar una segunda estancia Erasmus):
 - Impreso de solicitud (anexo III).
 - Fotocopia del DNI o pasaporte.
 - Fotocopia de la carta de pago (del ingreso realizado por los precios de matrícula del curso 2011-2012).
 - Documentación acreditativa del nivel de idioma requerido, en su caso, para cada destino (ver perfiles de las plazas disponibles en la siguiente dirección <http://www.uniovi.es/internacional/estudiantesuniovi/programas/movestudios>
 - En el caso de itinerarios bilingües, certificado del centro donde conste las asignaturas cursadas y superadas en lengua inglesa.
 - Aceptación expresa de la universidad de destino. (En el caso de que no pueda ser aportada con la solicitud, el beneficiario de la movilidad se compromete a presentarla en el momento que se determine al efecto).

3. Lugares y plazos de presentación.

Lugares:

- Unidad de Registro General de la Universidad de Oviedo: Plaza de Riego n.º 4 (Oviedo).
- Registros auxiliares de la Universidad de Oviedo.
- Envío por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazos:

- El plazo límite para presentar solicitudes es de 25 días naturales a contar desde la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- Los estudiantes beneficiarios de una movilidad Erasmus con ayuda en el curso académico 2011-2012 podrán solicitar la movilidad sin ayuda hasta el 26 de febrero de 2012.

4. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en los tablones de anuncios de los Centros, de los Departamentos y del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, también podrá ser consultada por los interesados a través de Internet (<http://directo.uniovi.es/Alumnos/>).



Décimo.—Protección de datos.

1. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.
2. Con la firma de la solicitud el estudiante autorizará el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, DNI, valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en los tablones de anuncios de los Centros y del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. La disconformidad con este apartado podrá ser manifestada mediante escrito que será aportado en el momento de la presentación de la solicitud.

Undécimo.—Comisiones de valoración.

1. La Comisión Internacional de Centro será la encargada de valorar los méritos de los aspirantes a movilidades ofertadas por el centro.
2. La actuación de las Comisiones de valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

Duodécimo.—Criterios para la adjudicación de las ayudas.

1. La selección se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. La preparación académica del aspirante, con un peso del 70%. La nota media del expediente académico se calculará según el procedimiento que se adjunta (anexo IV), referida a la situación del expediente a 30 de septiembre de 2011.
 - b. El conocimiento del idioma que se exige para optar a la movilidad, valorado mediante la realización de una prueba escrita, con un peso del 30% (mínimo de 2,50 puntos sobre 10). En casos excepcionales, debidamente justificados, las Comisiones podrán proponer candidatos que no hayan alcanzado la nota mínima de 2,50 en el examen de idioma, pero estén cerca de la misma. En anexo I se indican los lugares, días y horas en que se realizarán las pruebas. Se deberá indicar en la solicitud el día elegido para realizar cada una de las pruebas. Los aspirantes que se hubiesen presentado a las pruebas de idiomas de convocatorias de movilidades Erasmus o de Convenios 2010-2011 y 2011-2012, estarán exentos, si así lo indican, de realizar las pruebas escritas, computándose en este caso la puntuación más alta obtenida en aquéllas. Los estudiantes que se presenten a las pruebas de idiomas de la presente convocatoria no tendrán derecho a la valoración de las calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores. En el caso de que el destino solicitado requiera un idioma diferente al exigido para la primera estancia Erasmus, será requisito realizar y superar la prueba de idioma correspondiente en las fechas previstas en el anexo I de esta convocatoria. Los estudiantes que tengan superados 30 créditos ECTS en asignaturas impartidas en inglés (itinerarios bilingües) estarán exentos, si así lo indican, de realizar la prueba de inglés para destinos de lengua inglesa. La puntuación aplicable será de 8 puntos.
2. Las Comisiones podrán establecer valores mínimos de expediente académico, calificación de idioma u otros criterios requeridos por las universidades socias o por los propios centros, que deberán hacer públicos en los 15 días siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOPA y en la página <http://www.uniovi.es/internacional/estudiantesuniovi/programas/movestudios>
3. Asimismo, las Comisiones podrán convocar a los aspirantes para determinados destinos a entrevistas personales, para valorar la motivación, madurez, autonomía personal, adaptabilidad e inquietudes del aspirante y otros méritos, así como su fluidez oral en el idioma exigido para poder optar a la movilidad, con una puntuación máxima de 3 puntos, que se añadirá al valor resultante de aplicar el baremo anterior. En este caso se deberán hacer públicos los destinos para los que se requiere entrevista en los 15 días siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOPA y en la página <http://www.uniovi.es/internacional/estudiantesuniovi/programas/movestudios>
4. Los estudiantes que hayan participado con aprovechamiento en el "PROGRAMA a dUO" o Tándem anual de conversación (sólo certificado Tándem 30 horas, del idioma del país de destino) en algún curso académico tendrán una puntuación máxima complementaria de 0,40 puntos en cada uno de los dos Programas, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos efectos serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos hasta el 20 de diciembre de 2011.
5. Los estudiantes con itinerarios bilingües tendrán una puntuación complementaria para destinos en inglés, en función de los créditos superados a 30 de septiembre de 2011, de:
 - 18-24 créditos/1 punto.
 - 30 créditos/1,5 puntos.
 - 60 créditos/3 puntos.
6. Para aquellos destinos en los que se exija un nivel de idioma determinado se valorará, además de la nota obtenida en la prueba obligatoria, el nivel acreditado mediante otra documentación aportada.
7. Las pruebas de idioma serán preparadas por profesores especialistas de la Universidad de Oviedo. Se tratará de pruebas de respuesta múltiple y su corrección será informática.



Decimotercero.—Propuesta de resolución.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, quien realizará la propuesta de resolución, previos los oportunos informes de las Comisiones de valoración, que incluirán al menos, la relación de los beneficiarios y suplentes, por orden de prelación con sus puntuaciones correspondientes y se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, concediéndoles un plazo de 8 días naturales para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo elevará el expediente al Rector.

Decimocuarto.—Resolución del procedimiento.

El Rector dictará la resolución de adjudicación de las ayudas en un plazo máximo de seis meses, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la siguiente dirección de Internet (<http://directo.uniovi.es/Alumnos/>).

Decimoquinto.—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexto.—Aceptaciones, renunciaciones.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 8 días naturales, a contar desde la publicación de la Resolución de Adjudicación de movilidades, para presentar en los registros de la Universidad de Oviedo su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Decimoséptimo.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Aceptada la movilidad y antes de su partida, el estudiante:
 - a) Contactará con el profesor responsable del acuerdo de intercambio para establecer su programa de estudios en el extranjero, así como para recibir información sobre la universidad de destino, infraestructura y reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el período de estancia.
 - b) Cumplimentará y presentará en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la administración del centro, en los plazos establecidos, los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
 - c) Se matriculará en la Universidad de Oviedo en el curso correspondiente a cada plaza, del número de créditos requeridos en función del período de estancia indicado en la convocatoria.
 - d) Si renuncia a la movilidad, lo comunicará al profesor responsable, al Coordinador Internacional de Centro y al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilidades que convoque el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo en el futuro, si la renuncia obedece a causas justificadas.
2. A su llegada a la universidad de destino, el estudiante:

Devolverá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, debidamente cumplimentado, por correo o por fax, el certificado de incorporación a la universidad de destino.
3. Finalizada la estancia, el estudiante:

Remitirá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo, debidamente firmado, el certificado de fin de estancia, que justifica la realización del período de estudios en el extranjero, su contrato de estudios final debidamente firmado y cumplimentará on line un breve informe sobre su experiencia en la universidad de acogida.
4. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su beca.
5. Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas, aquellas otras vinculadas a la subvención o ayuda que reciba: realizar los estudios, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y el cumplimiento de cualquiera otra que se desprenda de lo previsto en la legislación aplicable.

Decimoctavo.—Abono de las ayudas.

La ayuda será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria en dos plazos: un primer plazo por un importe mínimo del 65% de la cantidad total, una vez que se haya recibido en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo el Certificado de inicio de estancia en la universidad de acogida. El resto le será abonado una vez finalizada y justificada su estancia, mediante certificado firmado por la institución de acogida en la que se indique la duración de la misma. En todo caso será antes del 14 de octubre de 2013.



Decimonoveno.—Justificación de la Acción.

Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 30 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo.—Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.
2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo primero.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésimo segundo.—Aceptación de bases y normas de desarrollo.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases reguladoras y de las bases establecidas en la presente convocatoria, correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo su interpretación y desarrollo.

Vigésimo tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vigésimo cuarto.—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Rector, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 29 de septiembre de 2011.—El Rector.—Cód. 2011-19324.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANEXO I
CALENDARIO DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE IDIOMA PARA ASPIRANTES A LAS MOVILIDADES DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE-ERASMUS” DE LA UNIÓN EUROPEA

CURSO ACADÉMICO 2012/2013

IDIOMA	DÍA	HORA *	AULA	LUGAR
ALEMÁN	9 de diciembre	16:00	A12	AULARIO A, CAMPUS DE HUMANIDADES OVIEDO
	16 de diciembre	16:00	A12	
FRANCÉS	12 de diciembre	16:00	A5, A12	AULARIO A, CAMPUS DE HUMANIDADES OVIEDO
	19 de diciembre	16:00	A5, A12	
GRIEGO	9 de diciembre	10:00	2.1	LA CASA DE LAS LENGUAS (AULARIO B), CAMPUS DE HUMANIDADES OVIEDO
	16 de diciembre	10:00	2.1	
INGLÉS (SEDE OVIEDO)	14 de diciembre	16:00	A4, A5, A6, A12, A13, A14	AULARIO A, CAMPUS DE HUMANIDADES OVIEDO
	21 de diciembre	16:00	A4, A5, A6, A12, A13, A14	
INGLÉS (SEDE GIJÓN)	14 de diciembre	16:00	Aula de exámenes del Aulario Norte	CAMPUS DE GIJÓN
	21 de diciembre	16:00	Aula de exámenes del Aulario Norte	
ITALIANO	13 de diciembre	16:00	A5, A12, A13	AULARIO A, CAMPUS DE HUMANIDADES OVIEDO
	20 de diciembre	16:00	A5, A12, A13	
PORTUGUÉS	14 de diciembre	10:00	1.7, y Club de las Lenguas	LA CASA DE LAS LENGUAS (AULARIO B), CAMPUS DE HUMANIDADES OVIEDO
	21 de diciembre	10:00	1.7, y Club de las Lenguas	

- La duración aproximada de las pruebas es de dos horas.
- Los estudiantes deberán presentarse a las pruebas de idioma con lápiz nº 2 negro y goma de borrar.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANEXO II

IMPRESO DE SOLICITUD DE MOVILIDADES ERASMUS, CURSO 2012-2013

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Apellidos		Nombre
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Sexo	Nacionalidad
DIRECCIÓN FAMILIAR	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia

CURSO Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2011-2012

PRIMER Y SEGUNDO CICLO / GRADO	Centro	Titulación	Curso (1)
MASTER	Centro	Master/Tesis/Proyecto Master	Curso (2)
DOCTORADO	Departamento	Programa de Doctorado / Doctorado	Curso (2)

CURSO Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTARÁ MATRICULADO EN 2012-2013

PRIMER Y SEGUNDO CICLO / GRADO	Centro	Titulación	Curso (3)
MASTER	Centro	Master/Tesis/Proyecto Master	Curso (2)
DOCTORADO	Departamento	Programa de Doctorado / Doctorado	Curso (2)

INDIQUE EL IDIOMA O IDIOMAS EN QUE DESEA HACER LA MOVILIDAD (4)

INDIQUE SI DESEA QUEDAR EXENTO DE LA PRUEBA DE IDIOMA INGLÉS POR ACREDITAR ITINERARIO BILINGÜE (30 Cred. ECTS) (5)

Inglés <input type="checkbox"/>	Alemán <input type="checkbox"/>	Portugués <input type="checkbox"/>
Francés <input type="checkbox"/>	Italiano <input type="checkbox"/>	Griego <input type="checkbox"/>

Calificación	
SI <input type="checkbox"/>	Inglés 8,00
NO <input type="checkbox"/>	

INDIQUE SI QUIERE RECUPERAR LA NOTA DE ALGUNO DE LOS EXÁMENES DE IDIOMA DE ANTERIORES CONVOCATORIAS (6)

SI <input type="checkbox"/>	Calificación	Calificación	Calificación
<input type="checkbox"/>	Inglés <input type="checkbox"/>	Alemán <input type="checkbox"/>	Portugués <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/>	Italiano <input type="checkbox"/>	Griego <input type="checkbox"/>

En caso contrario debe indicar a continuación la fecha de la prueba elegida. PRUEBAS DE IDIOMA A REALIZAR (7)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Oviedo <input type="checkbox"/>
ALEMÁN	FRANCÉS	GRIEGO	ITALIANO	PORTUGUÉS	INGLÉS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Gijón <input type="checkbox"/>

¿ESTARÍA INTERESADO/A EN UNA MOVILIDAD ERASMUS SIN AYUDA? (8) SÍ NO

BECAS O AYUDAS DISFRUTADAS EN ANTERIORES CONVOCATORIAS (9)

.....

En a de de 201.....
(Firma)

SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

- (1) Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto o Proyecto.
- (2) Primero, segundo o Trabajo/Tesis de Master/Investigación.
- (3) Segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto o Proyecto.
- (4) El solicitante deberá indicar los idiomas de las movilidades que le interesan. Puede consultar el listado de movilidades que ofrece su centro en el siguiente enlace:
<http://www.uniovi.es/internacional/estudiantesuniovi/programas/movestudios>
- (5) La puntuación aplicable a la prueba de inglés por acreditación del itinerario bilingüe (30 créditos ECTS) es de **8 puntos**.
- (6) El solicitante deberá indicar las calificaciones e idiomas a recuperar.
- (7) El solicitante debe seleccionar, en los idiomas elegidos, sólo una fecha de examen, en la que se compromete a realizar las pruebas de idioma. La no presentación a la prueba elegida, independientemente de su causa, significa la anulación de esta solicitud. La calificación obtenida en esta prueba será la que prevalecerá sobre cualquier otra que pudiera haber obtenido el solicitante en convocatorias anteriores.
- (8) El solicitante se compromete, en su caso, a entregar en el plazo requerido **aceptación oficial de la universidad de destino** en la que se manifieste su interés en recibirle y que dicho intercambio **no supondrá una disminución en el número de plazas suscritas en el acuerdo bilateral con la Universidad de Oviedo**.
- (9) Especificar clase de beca y curso académico en el que se disfrutó, su duración y destino.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANEXO III
IMPRESO DE SOLICITUD DE MOVILIDADES ERASMUS SIN AYUDA (SEGUNDA ESTANCIA), CURSO 2012-2013
DATOS PERSONALES

D.N.I.	Apellidos		Nombre
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Sexo	Nacionalidad
DIRECCIÓN FAMILIAR	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia

CURSO Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2011-2012

PRIMER Y SEGUNDO CICLO / GRADO	Centro	Titulación	Curso (1)
MASTER	Centro	Master/Tesis/Proyecto Master	Curso (2)
DOCTORADO	Departamento	Programa de Doctorado / Doctorado	Curso (2)

CURSO Y CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTARÁ MATRICULADO EN 2012-2013

PRIMER Y SEGUNDO CICLO / GRADO	Centro	Titulación	Curso (3)
MASTER	Centro	Master/Tesis/Proyecto Master	Curso (2)
DOCTORADO	Departamento	Programa de Doctorado / Doctorado	Curso (2)

DESTINOS SOLICITADOS, POR ORDEN DE PREFERENCIA (4)

	Nº ACUERDO (5)	NIVEL	DESTINO (6)	DURACIÓN (MESES)
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				

¿REALIZÓ EL EXAMEN DE IDIOMA EXIGIDO PARA EL NUEVO DESTINO EN ANTERIORES CONVOCATORIAS DE MOVILIDADES? (7)

SI <input type="checkbox"/>	Calificación	Calificación	Calificación
NO <input type="checkbox"/>	Inglés <input type="checkbox"/>	Alemán <input type="checkbox"/>	Portugués <input type="checkbox"/>
	Francés <input type="checkbox"/>	Italiano <input type="checkbox"/>	Griego <input type="checkbox"/>

INDIQUE SI DESEA QUEDAR EXENTO DE LA PRUEBA DE IDIOMA INGLÉS POR ACREDITAR ITINERARIO BILINGÜE (30 Cred. ECTS) (8)

SI <input type="checkbox"/>	Calificación
NO <input type="checkbox"/>	Inglés 8,00

En caso contrario debe indicar a continuación la fecha de la prueba elegida. PRUEBAS DE IDIOMA A REALIZAR (9)

<input type="checkbox"/> 09/12/11	<input type="checkbox"/> 12/12/11	<input type="checkbox"/> 09/12/11	<input type="checkbox"/> 13/12/11	<input type="checkbox"/> 14/12/11	Oviedo <input type="checkbox"/> 14/12/11
ALEMÁN	FRANCÉS	GRIEGO	ITALIANO	PORTUGUÉS	INGLÉS <input type="checkbox"/> 21/12/11
<input type="checkbox"/> 16/12/11	<input type="checkbox"/> 19/12/11	<input type="checkbox"/> 16/12/11	<input type="checkbox"/> 20/12/11	<input type="checkbox"/> 21/12/11	Gijón <input type="checkbox"/> 21/12/11

BECAS O AYUDAS DISFRUTADAS EN ANTERIORES CONVOCATORIAS (10)

.....

En a de de 201.....
(Firma)

SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

- (1) Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto o Proyecto.
- (2) Primero, segundo o Trabajo/Tesis de Master/Investigación.
- (3) Segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto o Proyecto.
- (4) Relacionar un máximo de 5 movilidades Erasmus, por orden de preferencia. El solicitante se compromete, en su caso, a entregar en el plazo requerido aceptación oficial de la universidad de destino en la que se manifieste su interés en recibirle y que dicho intercambio no supondrá una disminución en el número de plazas suscritas en el acuerdo bilateral con la Universidad de Oviedo.
- (5) Indicar el número de acuerdo al que pertenece la movilidad solicitada.
- (6) Especificar la universidad de destino y hacer constar la sigla correspondiente al país al que pertenece.
- (7) El solicitante deberá indicar las calificaciones e idiomas a recuperar.
- (8) La puntuación aplicable a la prueba de ingles por acreditación del itinerario bilingüe (30 créditos ECTS) es de **8 puntos**.
- (9) En el caso de que el destino solicitado requiera un idioma diferente al exigido para la primera estancia Erasmus, y no se hubiese presentado a las pruebas de la convocatoria anterior el solicitante debe seleccionar, en los idiomas elegidos, sólo una fecha de examen, en la que se compromete a realizar las pruebas de idioma. La no presentación a la prueba elegida, independientemente de su causa, significa la anulación de esta solicitud. La calificación obtenida en esta prueba será la que prevalecerá sobre cualquier otra que pudiera haber obtenido el solicitante en convocatorias anteriores.
- (10) Especificar clase de beca y curso académico en el que se disfrutó, su duración y destino.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente se valorará de 0 a 10 y se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con las siguientes adaptaciones en el cálculo de la nota media a efectos de esta convocatoria:

a) En los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas y se dividirá por el número de las mismas que se hayan calificado, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

b) Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación.

c) En los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), se realizará la ponderación de las asignaturas de la forma siguiente: suma de los créditos calificados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos calificados.

d) En cuanto a las asignaturas adaptadas, convalidadas y reconocimiento de créditos, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título: las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

e) No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de centros en cuyos planes de estudio todavía figuren y aquellas que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto».

f) En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos.
Sobresaliente	9,00 puntos.
Notable	7,50 puntos.
Aprobado	5,50 puntos.
Suspense	2,50 puntos.